



*Departamento Ejecutivo*

**DECRETO N.º 611/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de febrero de 2024

VISTO: El Expediente n.º 657/2023, caratulado: "DIRECCIÓN DE PERSONAL S/ INFORMA VENCIMIENTO CONTRATOS – CANTTI PÁEZ CRISTIAN NELSON Y OTROS/AS y

**CONSIDERANDO:**

Que, Subsecretario de Servicios Públicos, Maestro Mayor de Obras Silvio Ricardo LEUZE, solicitó la contratación de los Señores Cristian Nelson CANTTI PÁEZ DNI n.º 39.263.266, domiciliado en Barrio Zupuchini, Casa n.º35; Brian Roberto FERNÁNDEZ, DNI n.º40.159.138, domiciliado en calle Monseñor Jorge Chalup n.º 514; Walter Julio HERRERA, DNI n.º 35.040.906, domiciliado en calle Virreinato n.º 340, Ramón Exequiel PERILLI QUINTANA DNI n.º 33.160.002, domiciliado en calle Palavecino n.º 1.407 y Luciano Miguel PICCOLI, DNI n.º37.467.190 domiciliado en calle Leandro N. Alem n.º 366 todos de esta ciudad, para el cumplimiento de tareas de recolección de residuos en la órbita de la Dirección de Higiene Urbana perteneciente a la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, debiendo cumplir una carga horaria con disponibilidad en los días y horarios determinados por la mencionada Dirección.

Que, dicha solicitud fue refrendada por el Secretario de Gobierno y Modernización, Doctor Manuel OLALDE, quien autorizó la realización de contratos por el plazo de TRES (3) meses, por el período comprendido desde el día 1º de enero y hasta el día 31 de marzo del año 2024.

Que, por tal prestación los Señores CANTTI PÁEZ, FERNÁNDEZ, HERRERA, PERILLI QUINTANA y PICCOLI, percibirán como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, operario 7mo., del Escalafón General más el adicional previsto para el personal afectado al servicio de recolección.

Que, en virtud de lo establecido en las Ordenanzas vigentes, este Departamento Ejecutivo, se encuentra facultado para realizar contrataciones de servicios por tiempo determinado para el cumplimiento de servicios especiales.

Que, de conformidad con la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985, estas contrataciones se encuentran excluidas de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

Que, en el mismo sentido la Ordenanza n.º 11536/2010 dispone, bajo pena de nulidad, que para la validez del acto administrativo en la contratación de personal deberá mencionarse expresamente la exclusión en el goce de la garantía indicada en el párrafo precedente.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.º** CONTRATASE, con retroactividad al día 1º de enero del año 2024 y hasta el día 31 de Marzo del año 2024, a los Señores Cristian Nelson CANTTI PÁEZ DNI n.º 39.263.266, domiciliado en Barrio Zupuchini, Casa n.º 35; Brian Roberto FERNÁNDEZ, DNI n.º40.159.138, domiciliado en calle Monseñor Jorge Chalup n.º 514; Walter Julio HERRERA, DNI n.º 35.040.906, domiciliado en calle Virreinato N.º 340, Ramón Exequiel PERILLI QUINTANA DNI n.º 33.160.002, domiciliado en calle Palavecino n.º 1407 y Luciano Miguel PICCOLI, DNI n.º 37.467.190 domiciliado en calle Leandro N. Alem n.º 366 todos de esta



*Departamento Ejecutivo*

**DECRETO N.º 611/2024**

ciudad, para el cumplimiento de tareas de recolección de residuos en la órbita de la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura.

**ARTÍCULO 2.º** Los Señores CANTTI PÁEZ, FERNÁNDEZ, HERRERA, PERILLI QUINTANA y PICCOLI, percibirán como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, operario 7mo., del Escalafón General más el adicional previsto para el personal afectado al Servicio de Recolección, debiendo cumplir una carga horaria con disponibilidad en los días y horarios determinados por la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura.

**ARTÍCULO 3.º** Por Dirección de Personal procédase a elaborar los contratos correspondientes.

**ARTÍCULO 4.º** La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

**ARTÍCULO 5.º** Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y proceder a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

**ARTÍCULO 6.º** Por la Dirección de Informática, dése de alta a la Plataforma Integrada Municipal (PIM), y al RAFAM, en caso de corresponder.

**ARTÍCULO 7.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

*DR. MANUEL OLALDE*  
*Secretario de Gobierno*  
*y Modernización*

*MAURICIO GERMÁN DAVICO*  
*Presidente Municipal*